ADENDA No 2

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No CM-LP-098-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR

1. MODIFICACIÓN NUMERAL 4.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Director del Club Militar soportado en las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados dentro del término establecido para realizar este tipo de actuaciones y las cuales fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, mediante oficio sin número del 8 de julio de 2026, se indicó frente a la observación presentada por la empresa SPACAS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SA, relacionado con la inconsistencia entre el estudio previo y el documento base o pliegos tipo con la forma de acreditar el puntaje adicional por concepto de la vinculación de personas con discapacidad en proponente plurales, que la observación era admisible y que la misma sería objeto de corrección en el documento definitivo de los pliegos tipo.

Si bien es cierto, la respuesta se brindó, la corrección que debía surtirse en los documentos definitivos, debido a un error involuntario no fue incluida dentro de los mismos, omisión que fue evidenciada por la empresa SPACAS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SA, quien solicitó de manera formal se proceda a realizar el correspondiente ajuste.

Así las cosas y en aras de garantizar los principios que orientan la contratación estatal, la entidad procede a realizar la presente ADENDA, con el finde ajustar las condiciones para acreditar el puntaje adicional por concepto de la vinculación de personas con discapacidad en proponente plurales establecidos en el numeral **.4.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de los documentos base o pliegos tipo.

Conforme a lo anterior el numeral **4.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** quedará de la siguiente manera:

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este

porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.